



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2007 00198 00
PROCESO	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	HUMBERTO MARTINEZ ROCHA
DEMANDADO	MARLENE VITTA SUAREZ

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvasse proveer.

Soledad, 21 de julio de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

veintiuno (21) de julio de dos mil veintidos (2022).

El presente asunto corresponde a una demanda EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS , promovida por HUMBERTO MARTINEZ ROCHA en contra de MARLENE VITTA SUAREZ, la cual reúne los requisitos formales y legales, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por HUMBERTO MARTINEZ ROCHA en contra de MARLENE VITTA SUAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Imprimase el tramite indicado en el Art. 390 parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P

Tercero: NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. ALFONSO RAFAEL PADILLA MOLINA, para lo fines del poder conferido visible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 096 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ